

SUMARIO

- 1. CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026.**
- 2. NUEVA NORMATIVA SOBRE EL REGISTRO DE JORNADA.**
- 3. CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO DE LOS TRABAJADORES FIJOS-DISCONTINUOS.**
- 4. CONVENIOS COLECTIVOS.**

1. CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026.

Mediante resolución del pasado 17 de octubre, la Dirección General de Trabajo ha publicado la relación de fiestas laborales para el año 2026.

Andalucía

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
28 de Febrero	Día de Andalucía
2 de Abril	Jueves Santo
3 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
2 de Noviembre	Todos los Santos (lunes)
7 de Diciembre	Día de la Constitución (lunes)
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Aragón

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
2 de Abril	Jueves Santo
3 de Abril	Viernes Santo
23 de Abril	Día de Aragón
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
2 de Noviembre	Todos los Santos (lunes)
7 de Diciembre	Día de la Constitución (lunes)
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Asturias

1 de Enero	Año Nuevo	8 de Septiembre	Día de Asturias
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
2 de Abril	Jueves Santo	2 de Noviembre	Todos los Santos (lunes)
3 de Abril	Viernes Santo	7 de Diciembre	Día de la Constitución (lunes)
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Baleares

1 de Enero	Año Nuevo	1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
2 de Marzo	Día de les Illes Balears	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
2 de Abril	Jueves Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
3 de Abril	Viernes Santo	25 de Diciembre	Natividad del Señor
6 de Abril	Lunes de Pascua	26 de Diciembre	San Esteban

Canarias

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
2 de Abril	Jueves Santo	2 de Noviembre	Todos los Santos (lunes)
3 de Abril	Viernes Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor
30 de Mayo	Día de Canarias		

Cantabria

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Septiembre	La Bien Aparecida
2 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
3 de Abril	Viernes Santo	7 de Diciembre	Día de la Constitución (lunes)
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
28 de Julio	Días de las Instituciones de Cantabria	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Castilla-La Mancha

1 de Enero	Año Nuevo	4 de Junio	Fiesta del Corpus Christi
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
2 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
3 de Abril	Viernes Santo	2 de Noviembre	Todos los Santos (lunes)
6 de Abril	Lunes de Pascua	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Castilla y León

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
2 de Abril	Jueves Santo
3 de Abril	Viernes Santo
23 de Abril	Fiesta de Castilla y León
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
2 de Noviembre	Todos los Santos (lunes)
7 de Diciembre	Día de la Constitución (lunes)
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Cataluña

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
3 de Abril	Viernes Santo
6 de Abril	Lunes de Pascua
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
24 de Junio	San Juan

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
11 de Septiembre	Fiesta Nacional de Cataluña
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor
26 de Diciembre	San Esteban

Comunitat Valenciana

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
19 de Marzo	San José
3 de Abril	Viernes Santo
6 de Abril	Lunes de Pascua
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo

24 de Junio	San Juan
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
9 de Octubre	Día de la Comunitat Valenciana
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Extremadura

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
2 de Abril	Jueves Santo
3 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
15 de Agosto	Asunción de la Virgen

8 de Septiembre	Día de Extremadura
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
2 de Noviembre	Todos los Santos (lunes)
7 de Diciembre	Día de la Constitución (lunes)
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Galicia

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
19 de Marzo	San José
2 de Abril	Jueves Santo
3 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo

24 de Junio	San Juan
25 de Julio	Día Nacional de Galicia
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Comunidad de Madrid

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
2 de Abril	Jueves Santo
3 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
2 de Mayo	Fiesta de la Comunidad de Madrid

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
2 de Noviembre	Todos los Santos (lunes)
7 de Diciembre	Día de la Constitución (lunes)
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Región de Murcia

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
19 de Marzo	San José
2 de Abril	Jueves Santo
3 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo

9 de Junio	Día de la Región de Murcia
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
7 de Diciembre	Día de la Constitución (lunes)
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Comunidad Foral de Navarra

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
19 de Marzo	San José
2 de Abril	Jueves Santo
3 de Abril	Viernes Santo
6 de Abril	Lunes de Pascua

1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
2 de Noviembre	Todos los Santos (lunes)
3 de Diciembre	San Francisco Javier
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

País Vasco

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
19 de Marzo	San José
2 de Abril	Jueves Santo
3 de Abril	Viernes Santo
6 de Abril	Lunes de Pascua

1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
25 de Julio	Santiago Apóstol
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

La Rioja

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
2 de Abril	Jueves Santo
3 de Abril	Viernes Santo
6 de Abril	Lunes de Pascua
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo

9 de Junio	Día de La Rioja
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
7 de Diciembre	Día de la Constitución (lunes)
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Ciudad de Ceuta

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>5 de Agosto</u>	Nuestra Señora de África
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>2 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>2 de Septiembre</u>	Día de Ceuta
<u>3 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>12 de Octubre</u>	Fiesta Nacional de España
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>27 de Mayo</u>	Fiesta del Sacrificio	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Ciudad de Melilla

<u>1 de Enero</u>	Año Nuevo	<u>27 de Mayo</u>	Fiesta del Sacrificio
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>20 de Marzo</u>	Fiesta del Eid Fitri	<u>12 de Octubre</u>	Fiesta Nacional de España
<u>2 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>7 de Diciembre</u>	Día de la Constitución (lunes)
<u>3 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Notas aclaratorias

- a) En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 61/2025, de 28 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (BOC de 5 de mayo de 2025) dispone que: «En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote, La Graciosa y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes: en El Hierro: el 24 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el 18 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 5 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves; en Lanzarote y La Graciosa: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Volcanes; en Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria».
- b) En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden EMT/66/2025, de 30 de abril, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2026 (DOGC de 6 de mayo de 2025) dispone que: «En el territorio de Arán, la fiesta del día 26 de diciembre (Sant Esteve) queda sustituida por la de 17 de junio (Fiesta de Arán), miércoles».

2. NUEVA NORMATIVA SOBRE EL REGISTRO DE JORNADA.

Tras la falta de aprobación del Proyecto de Ley de jornada semanal de 37,5 horas, el Consejo de Ministros del pasado 30 de septiembre acordó la tramitación urgente del proyecto de Real Decreto para aprobar los cambios relativos al registro diario de jornada.

Tras la finalización del trámite de consulta pública, se ha difundido un primer borrador de Real Decreto por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de registro de jornada. Detallamos, a continuación, los cambios previstos en el registro de jornada.

Obligación de disponer de un registro de jornada

Todas las empresas garantizarán el registro diario de la jornada de trabajo realizada por cada persona trabajadora en su lugar de trabajo, por medios digitales. Dicho registro deberá ser objetivo, fiable y accesible, en los siguientes términos:

- a) Se define "objetividad" como la cualidad del registro de reflejar la información de manera imparcial, perceptible e indiscutible.
- b) Se define "fiabilidad" como la cualidad del registro consistente en que sus asientos, una vez practicados, no puedan ser modificados sin la autorización de la empresa y de la persona trabajadora y que, en caso de modificaciones, refleje una huella clara e indeleble de los cambios realizados y de su autoría.
- c) Se define "accesibilidad" como la cualidad del registro consistente en que todas las personas que deban realizar asientos o disponer del contenido del registro puedan hacerlo de manera sencilla, con facilidad de uso y asegurando la igualdad y la no discriminación en el acceso de todas las personas usuarias.

Obligatoriamente digital

Todas las empresas garantizarán el registro diario de la jornada de trabajo realizada por cada persona trabajadora en su lugar de trabajo, por medios digitales. El sistema permitirá, como mínimo, el registro de la siguiente información:

- a) Identificación de la persona trabajadora que realiza el asiento, con los datos personales imprescindibles para la finalidad del registro.
- b) Identificación del régimen de jornada, a tiempo completo o a tiempo parcial, con indicación del horario de trabajo, y en su caso, el porcentaje de parcialidad.
- c) Horario concreto de inicio y finalización de cada jornada de trabajo, con indicación de la hora y el minuto en el que se producen.
- d) Horario concreto de inicio y finalización de cada pausa, dentro de la jornada, que no tenga la consideración de tiempo de trabajo efectivo, con indicación de la hora y el minuto en el que se producen.
- e) Jornada diaria, o parte de esta, que se desarrolla en modo presencial o a distancia.
- f) Identificación, en su caso, dentro de cada jornada, de la naturaleza ordinaria, extraordinaria o complementaria de las horas trabajadas. En caso de realización de horas extraordinarias deberá especificarse si se compensarán por descanso o si se retribuirán, así como si resultan horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

- g) Horario concreto de inicio y finalización de los tiempos de espera y de los tiempos a disposición de la empresa, cuando no sean considerados tiempo de trabajo efectivo.
- h) Horario concreto de inicio y finalización, en los supuestos establecidos en la normativa legal y convencional de aplicación, de las interrupciones del disfrute del derecho a la desconexión.
- i) Identificación, en su caso, de las horas trabajadas como consecuencia de la aplicación de fórmulas de conciliación, flexibilidad o distribución irregular de la jornada, con expresión del tipo concreto de medida utilizada.
- j) Totalización diaria y mensual de la jornada realizada.
- k) Identificación, autorizaciones y autoría de todas las modificaciones operadas sobre los asientos

Acceso remoto y permanente

El sistema de registro permitirá que los trabajadores puedan consultar y obtener copia de sus asientos y modificaciones, en cualquier momento y de forma inmediata. Y sin perjuicio de lo anterior, la empresa entregará, junto con el recibo de salarios, copia del resumen correspondiente al periodo fijado para el abono de las retribuciones.

También se permitirá que la representación legal de los empleados pueda consultar y obtener copia de todos asientos y modificaciones. Para el tratamiento por parte de los sindicatos se establecen restricciones: anonimizando aquellos datos personales de las personas trabajadoras o de terceros que no resulten necesarios, excluyéndose expresamente el documento nacional de identidad, el domicilio o el estado civil.

La Inspección de Trabajo dispondrá de acceso directo y continuo a los registros horarios de las empresas. Los inspectores podrán consultar los datos sin necesidad de desplazarse físicamente a los centros de trabajo. Los sistemas digitales deberán garantizar conexión segura y disponibilidad permanente.

Período de implantación

La entrada en vigor del nuevo reglamento, si se aprueba en los términos actuales, obligará a todas las empresas a adaptar con celeridad sus sistemas de control horario a plataformas digitales que permitan la trazabilidad y acceso remoto previsto por la nueva regulación, tal y como figura en el proyecto de Real Decreto, entrará en vigor a los 20 días de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3. CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO DE LOS TRABAJADORES FIJOS-DISCONTINUOS

La indemnización por despido de los trabajadores fijos discontinuos debe calcularse en base a los períodos de actividad, en los que el trabajador haya prestado efectivamente servicios (se computan los servicios realmente prestados).

La Sentencia 442/2025 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de 20 de mayo, ha dictaminado que, en el caso de los despidos de los trabajadores fijos-discontinuos, la indemnización no se calcula sobre la base de los años naturales en que haya estado en la empresa sino con base en los períodos de actividad, en los que el trabajador haya prestado efectivamente servicios.

El apartado 6 del artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, establece que las personas trabajadoras fijas-discontinuas tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, con la excepción de aquellas condiciones que exijan otro tratamiento en atención a su naturaleza y siempre que responda a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia.

Existe doctrina del TJUE y del propio Tribunal Supremo que establece que, a efectos retributivos y de promoción profesional, se deben incluir los períodos en los que el trabajador fijo discontinuo no ha prestado servicios, pero esto no se aplica al cálculo de la indemnización por despido por las razones siguientes:

- 1) El art. 56.1 del ET fija la indemnización por despido improcedente en 'treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrataéndose por meses los períodos inferiores a un año'. Esta indemnización se calcula con dos variables (el salario diario y los años de servicio prorrataeados por meses) y una constante. La variable relativa a los años de servicio no puede incluir los períodos de inactividad del trabajador fijo discontinuo porque en ellos no realiza dicha prestación de servicios.
- 2) El auto del TJUE de 15 de octubre de 2019, asuntos C-439/18 y C-472/18, argumenta la indemnización por despido se calcula sobre la base del salario del último mes trabajado. Si dicho salario diario se multiplicase por el número total de meses transcurridos desde que comenzó a prestar servicios en la empresa demandada hasta que se extinguió la relación laboral, incluyendo tanto los períodos de actividad como de inactividad, la indemnización por despido no se basaría en el tiempo de servicio sino en el lapso total transcurrido desde el inicio de la relación laboral hasta su finalización y no guardaría proporción con la efectiva prestación de servicios en la empresa.
- 3) No se causa discriminación a los trabajadores fijos discontinuos. Un trabajador fijo discontinuo percibirá la misma indemnización por despido que un trabajador fijo a tiempo completo que haya prestado servicios laborales durante un lapso temporal igual a la suma de los períodos de ocupación del fijo discontinuo y que perciba el mismo salario regulador del despido. En ambos casos se computan los servicios efectivamente prestados con esta finalidad.

4. CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2025.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín	
Ciclo integral del Agua.	CC	BOE	25/09/2025
Elaboración de Productos del Mar con procesos de Congelación y Refrigeración.	RS	BOE	26/09/2025
Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales.	CC	BOE	1/10/2025
Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	AC	BOE	8/10/2025
Estiba Portuaria.	SE	BOE	8/10/2025
Industria Textil y de la Confección	CC	BOE	9/10/2025
Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados.	CC	BOE	11/10/2025

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2025.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín	
A Coruña	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC	BOP	29/09/2025
Albacete	Hostelería.	CC	BOP	19/09/2025
	Industrias Vinícolas, Alcoholes, Licoreras y Sidrerías.	CC	BOP	13/10/2025
Andalucía	Profesorado de la Enseñanza Concertada.	AC	BOJA	30/09/2025
Asturias	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta, Asistencia y Análisis Clínicos.	CC	BOPA	10/10/2025
Badajoz	Transportes de viajeros por carretera.	CC	DOE	15/10/2025
Baleares	Transporte Regular de Viajeros por Carretera.	CC	BOIB	11/10/2025
Barcelona	Comercio de la piel.	CC	BOP	7/10/2025
	Comercio de materiales de construcción.	CC	BOP	7/10/2025
	Empresas Estibadoras Portuarias.	CC	BOP	7/10/2025
	Industria Vinícola de Vilafranca del Penedès.	CC	BOP	7/10/2025
	Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías de Autoservicio y Planchado de Ropa.	CC	BOP	7/10/2025
Cádiz	Empresas Auxiliares del Metal en el Campo de Gibraltar	AC	BOP	1/10/2025
Castellón	Industrias de Hostelería.	CC	BOP	18/09/2025
	Industrias Siderometalúrgicas.	AC	BOP	25/09/2025
Comunidad Valenciana	Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.	CC	DOGV	17/09/2025
	Almacenistas de Alimentación de las Provincias de Castellón y Valencia.	CC	DOGV	1/10/2025
	Manipulado y Envasado de Cítricos, Frutas y Hortalizas.	CC	DOGV	1/10/2025
	Atención Especializada en el ámbito de la Familia, Infancia y Juventud.	CE	DOGV	8/10/2025
	Bebidas refrescantes.	CC	DOGV	8/10/2025
Ciudad Real	Transporte de Viajeros por Carretera.	CC	BOP	23/09/2025

Gipuzkoa	Construcción y Obras Públicas.	CE	BOG	18/09/2025
Granada	Transporte Interurbanos de Viajeros y Viajeras por Carretera.	CE	BOP	30/09/2025
Jaén	Comercio en general.	CC	BOP	23/09/2025
	Comercio en general.	CE	BOP	30/09/2025
La Rioja	Garajes, Estaciones de Lavado y Engrase, Aparcamientos y Parkings.	RS	BOR	24/09/2025
Las Palmas	Lavanderías Industriales.	RS	BOP	15/10/2025
Lleida	Construcción.	RS	BOP	23/09/2025
	Recolección, Almacenamiento, Manipulación y Venta de Frutas y Verduras.	RS	BOP	3/10/2025
Madrid	Tintorerías y Lavanderías.	CC	BOCM	24/09/2025
Ourense	Comercio de alimentación.	CC	BOP	26/09/2025
	Hostelería.	CC	BOP	3/10/2025
País Vasco	Personal laboral docente e investigador de la UPV/EHU.	AC	BOPV	9/10/2025
Pontevedra	Mayoristas de Fruta y Productos Hortícolas.	CC	BOP	16/09/2025
Santa Cruz	Comercio de Muebles.	RS	BOP	26/09/2025
Tenerife	Comercio de Textil, Calzado y Piel.	CC	BOP	13/10/2025
Sevilla	Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas.	AC	BOP	18/09/2025
	Fabricación y Venta de Mantecados, Polvorones, Roscos y Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa	AC	BOP	19/09/2025
	Construcción y Obras Públicas, para el subsector del alicatado y solado.	AC	BOP	7/10/2025
	Construcción y Obras Públicas	AC	BOP	10/10/2025
Valencia	Detallistas de Ultramarinos y Similares.	AC	BOP	29/09/2025
	Estiba del Puerto de Valencia.	AC	BOP	29/09/2025
	Estiba del Puerto de Valencia.	AC	BOP	3/10/2025
	Estiba del Puerto de Valencia.	AC	BOP	13/10/2025
Zaragoza	Comercio Textil.	RS	BOP	27/09/2025

AC: Acuerdo

CA: Calendario laboral

CC: Convenio Colectivo

CE: Corrección errores

DE: Denuncia

ED: Edicto

EX: Extensión

IM: Impugnación

LA: Laudo

NU: Nulidad

PA: Pacto

PR: Prórroga

RS: Revisión salarial

SE: Sentencia